

**Crédito extraordinario para combatir la plaga de langostas en el país y contribuir al abastecimiento de productos alimenticios de las zonas agrícola que se encuentran afectadas por dicha plaga.**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de dos millones de soles oro (S/o. 2'000,000.00), para combatir la plaga de langostas en el país y contribuir al abastecimiento de productos alimenticios de las zonas agrícolas que se encuentren afectadas por dicha plaga.

**Artículo 2°**—El Ministerio de Agricultura llevará adelante esta campaña de saneamiento con los fondos a que se refiere la presente ley; y, dedicando un 25% de la suma indicada en el artículo primero, a la organización y establecimiento de cooperativas de consumo en los lugares devastados por las langostas.

**Artículo 3°**—El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

**Artículo 4°**—El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos de acuerdo con las necesidades requeridas en los lugares afectados.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**José Gálvez**, Presidente del Senado.

**Pedro E. Muñiz**, Presidente de la Cámara de Diputados.

**L. F. Ganoza Chopitea**, Senador Secretario.

**E. Oswaldo Corpancho**, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

**J. L. BUSTAMANTE.**

**Luis Echecopar García.**